



ORDENANZA N° 2395/17

VISTO:

La importancia de actualizar la Ordenanza N° 700/92, la cual reglamenta a los Centros Vecinales, y;

CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza es un elemento para mejorar la calidad institucional de la participación vecinal de la ciudad.

Que la Personería Jurídica es otorgada por el Ejecutivo Municipal, en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, de acuerdo a la Ley N° 9420, y su Decreto Reglamentario.

Que la Ordenanza vigente y los modelos de Estatuto propuestos para los Centros Vecinales y habitualmente aceptados por estos son contradictorios y se interfieren mutuamente.

Que es ineludible disponer de un modelo de Estatuto tipo, pero no es conveniente fijar un estatuto único y universal, ya que se debe estimular la diversidad institucional y la adecuación a realidades diferentes, fijando entonces, por un lado, requisitos mínimos, y por otro, ofreciendo un modelo que podrá ser utilizado como guía y como ejemplo del cumplimiento de esos requisitos.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

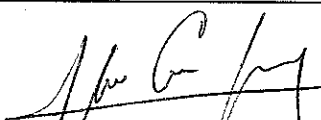
TÍTULO I – DE LOS CENTROS VECINALES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.-) DEFINICIÓN – PRINCIPIOS: Los Centros Vecinales son Asociaciones Civiles sin fines de lucro con participación en la gestión municipal, conformados por Vecinos Asociados asentados en el Registro de Vecinos Asociados constituidos para


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

la satisfacción de sus necesidades comunes y el mejoramiento de su calidad de vida, sobre la base de principios de participación democrática, colaboración mutua y solidaridad vecinal.-

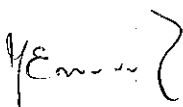
Art. 2°.-) RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN Y PERSONERÍA: La Municipalidad de Río Ceballos reconoce, garantiza y promueve la formación y funcionamiento de Centros Vecinales, como Asociaciones Civiles que tendrán los objetivos y funciones que esta Ordenanza establezca. Serán sus premisas fundamentales: alcanzar el mejoramiento de su calidad de vida, protección del medio ambiente, satisfacer necesidades comunitarias, contribuir al desarrollo cultural, educacional, social, sanitario, deportivo, promover la colaboración mutua y la solidaridad vecinal, procurar una interrelación con otras instituciones, Centros Vecinales ,etc., para el logro de los objetivos prefijados.


Los Centros Vecinales, adquieren su personería municipal a través de los mecanismos previstos en la presente ordenanza y la Dirección de Centros Vecinales supervisa su funcionamiento institucional.-

Art. 3°.-) FUNCIONES: Son funciones de los Centros Vecinales:

- 1) Promover el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo local.-
- 2) Estimular la participación cívica, democrática, solidaria y de integración de los vecinos.-
- 3) Colaborar y participar activamente en los procesos de planificación, desconcentración y descentralización municipal, brindado informes acerca de las necesidades de los vecinos del barrio o sector.-
- 4) Difundir para conocimiento de los vecinos las Ordenanzas, Decretos municipales, y Boletín Municipal, como así también tramites a realizar y realizados por el Centro Vecinal, ante la administración municipal.-
- 5) Coordinar su actuación con otras instituciones, asociaciones y entidades de bien público.-
- 6) Impulsar e intervenir en programas asistenciales, culturales, y de capacitación de los vecinos.-
- 7) Cuándo sus autoridades cuenten con mandato vigente, reunirse

2


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos


MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos





CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

mensualmente presentando sus conclusiones y propuestas a la Dirección de Centros Vecinales.

- 8) Colaborar con los organismos de asistencia médica o social, en los actos o campañas que los mismos realicen en beneficio en la comunidad.-
- 9) Alertar y promover la preocupación por la protección del medio ambiente, en pro del mejoramiento de la calidad de vida, contribuyendo al cumplimiento de las Leyes y Ordenanzas sobre la materia y poniendo alternativas para su difusión, aplicación y mantenimiento.-
- 10) Ceder las instalaciones del Centro Vecinal al Municipio para la ejecución de programas de interés vecinal, previa firma de convenio a tal efecto.

CAPÍTULO II: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 4º.-) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Dirección de Centros Vecinales, controlará y fiscalizará el funcionamiento de los Centros en el marco de la presente Ordenanza, siendo sus funciones:


- 1) Controlar el regular funcionamiento de los Centros Vecinales, verificando el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, respecto a la creación, constitución, elección de autoridades, funcionamiento y disolución de los Centros Vecinales. En tal carácter podrá emitir recomendaciones e instrucciones a los Centros Vecinales relativas a su administración y funcionamiento. En el ejercicio de su actividad fiscalizadora, podrá requerir de los organismos públicos o privados los informes que estime necesarios.-
- 2) Participar en la formación, renovación de autoridades, regularización institucional y conflictos institucionales de los Centros Vecinales, garantizar la legalidad de los procesos y el estricto cumplimiento de la Ordenanza.-
- 3) Llevar y mantener actualizado el Registro de Centros Vecinales, formando un legajo de cada uno de ellos. Canalizar las peticiones realizadas por los Centros Vecinales y notificarles el resultado de las mismas.-

Las respuestas sobre las peticiones deberán ser notificadas por escrito a los Centros Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) corridos de formuladas; las direcciones o

3


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

áreas municipales correspondientes, deberán remitir su respuesta, por escrito, dentro del plazo máximo de treinta (30) días, los cuales, en circunstancias excepcionales podrá ser ampliado por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal.-

4) Prestar asesoramiento integral y gratuito a fin de facilitar las gestiones realizadas por los Centros Vecinales en aquellas cuestiones que hagan a la satisfacción de las necesidades comunes de los vecinos del sector, y el cumplimiento de los fines del Centro Vecinal.-

5) Convocar a Asambleas Extraordinarias a fin de someter, a su tratamiento, cuestiones que hacen al interés general de los vecinos. Comunicar la convocatoria con dos (2) días de anticipación, con mención del orden del día, y difundir por altoparlante.-

6) Aplicar las sanciones que correspondan, a las entidades sujetas a su contralor o a sus miembros, cuando con su accionar infrinjan las obligaciones que les impone la presente Ordenanza; o entorpezcan, obstaculicen, o restrinjan la participación cívica, democrática, solidaria y de integración de los vecinos en las actividades del Centro Vecinal; como así también a quienes con su accionar se aparten de los principios representativos y republicanos de gobierno del Centro Vecinal.-

Las sanciones aplicables serán las siguientes:

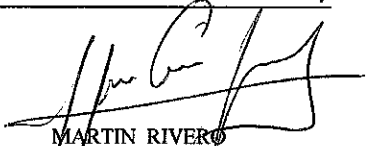
a) Llamado de Atención;

b) Apercibimiento público. Las sanciones serán graduadas teniendo en cuenta la conducta reprochable, su reiteración, perjuicios irrogados, y el interés general de los vecinos, garantizando el principio del debido proceso, y el ejercicio pleno del derecho de defensa de los sujetos involucrados. Ante la constatación de infracción a la Ordenanza, la autoridad de aplicación labrará un acta que contenga la determinación de la misma y un plazo de diez (10) días hábiles para que el interesado produzca descargo y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de tener por configurado el hecho. Las sanciones serán aplicadas por resolución fundada, y serán recurribles sólo cuando el afectado haya producido descargo.-

7) Podrá, de oficio, inspeccionar el manejo contable y administrativo de los Centros Vecinales requerir informes a la Comisión Directiva y/o Comisión Revisora de Cuentas cuantas veces lo estime conveniente, los cuales deberán ser evacuados dentro del plazo que fije.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



4

MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2395/17

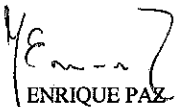
Art. 5°.-) ÓRGANO DE CONTROL Y REVISIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal es el órgano de control y revisión de las funciones y atribuciones otorgadas por la presente normativa a la Dirección de Centros Vecinales. Las facultades de control y revisión facultan al superior a avocarse al conocimiento y resolución de toda cuestión no resuelta sometida a competencia de la autoridad de aplicación.-

CAPÍTULO III: DE LA CREACIÓN DEL CENTRO VECINAL

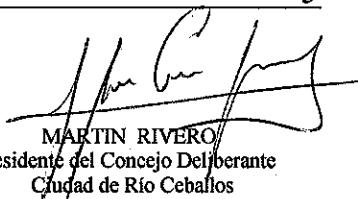
Art. 6°.-) PRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN PRO-CENTRO VECINAL: Se deberá presentar una Comisión Pro-Centro Vecinal compuesta por cinco (5) miembros, ante la Dirección de Centros Vecinales a los fines de la creación del Centro Vecinal, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- 1) Nota solicitando el reconocimiento del Centro Vecinal.-
- 2) Solicitud de rubricación del Libro de Actas que será usado al efecto de dejar constancia de todo lo actuado por parte de la Comisión Pro-Centro Vecinal.-
- 3) Nómina de la Comisión Pro-Centro Vecinal, especificando nombre y apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, y domicilio real de cada uno de sus miembros; designando entre ellos un representante legal.-
- 4) Delimitación de la jurisdicción territorial propuesta para el Centro Vecinal a conformarse. Los planos a utilizarse deberán ser los oficiales confeccionados por la autoridad municipal competente.-
- 5) Fijar un domicilio legal de la Comisión Pro-Centro Vecinal, que deberá estar dentro de la jurisdicción territorial propuesta para el Centro Vecinal.-
- 6) Estatuto propuesto por el cual se regirá el Centro Vecinal, según modelo en anexo N° 1 de la presente Ordenanza.-
- 7) Aval de por lo menos veinte vecinos que vivan dentro de la jurisdicción propuesta, con domicilio real indicado en el documento de identidad. La autenticidad de las firmas de los avales, y de toda documentación que se acompañe para acreditar la residencia de los firmantes, será manifestada bajo declaración jurada por los miembros de la Comisión Pro-Centro Vecinal con la firma de todos éstos y bajo su

5


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

responsabilidad, sin perjuicio de la facultad de la autoridad de aplicación de verificar tales extremos cuando lo estime conveniente.-

8) Patrimonio inicial si lo hubiere, cualquiera fuera la naturaleza de los bienes.-

Art. 7°.-) CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PRO-CENTRO VECINAL: Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la documentación a que hace referencia el Art. 6° de la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación formulará las observaciones que estime pertinentes a los fines de su subsanación, y/o solicitará la documentación complementaria que crea necesaria, otorgando para ello un plazo no mayor de quince (15) días corridos, salvo prórroga fundada. En caso de que vencidos los plazos, sin que se cumplimente con lo requerido facultará disponer el archivo de las actuaciones.

Una vez cumplimentados los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Dirección de Centros Vecinales reconoce la conformación de la Comisión Pro-Centro Vecinal e informara, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, a su domicilio legal dicho reconocimiento, autorizando la actuación de la misma.-

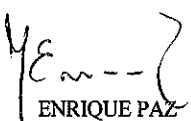
Art. 8°.-) ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN PRO CENTRO VECINAL: La Comisión Pro-Centro Vecinal deberá convocar a una Asamblea Constitutiva dentro del plazo de quince (15) días corridos contados a partir de su conformación, debiendo fijar el lugar de realización dentro de la jurisdicción correspondiente, fecha, hora de inicio, y temario a tratarse. Esto será comunicado a la Dirección de Centros Vecinales quien con una antelación no menor a dos (2) días corridos a la fecha fijada, dará publicidad a la convocatoria durante dos (2) días corridos por medio de altoparlante en el área de jurisdicción del Centros Vecinal, siendo el mínimo de cuatro horas totales.-

En la sede legal de la Comisión Pro-Centro Vecinal se deberá poner a disposición de los vecinos interesados la documentación indicada en el Art. 6°.-

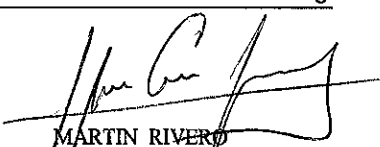
Transcurridos treinta (30) días hábiles desde la constitución de la Comisión Pro-Centro Vecinal y sin que se haya creado el Centro Vecinal, caducará de pleno derecho la autorización de actuación, salvo resolución fundada en contrario por la Dirección de Centros Vecinales.-

Art. 9°.-) ASAMBLEA CONSTITUTIVA: La Asamblea Constitutiva del Centro Vecinal

6


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

informará contar con la presencia de por lo menos los veinte vecinos, no pudiendo constituirse en ningún caso con menos de veinte (20) vecinos.

La Asamblea Constitutiva informara sobre los temas del Orden del Día, el cual deberá contener como mínimo los siguientes asuntos:

- 1) Creación, denominación, domicilio legal y jurisdicción territorial del Centro.
- 2) Aprobación del Estatuto.-
- 3) Podrá incorporar un monto de cuota societaria, la que no podrá superar el 1% del salario mínimo vital y móvil, teniendo, la misma, el carácter de pago voluntario.-
- 4) Informe del patrimonio inicial, si lo hubiere.-
- 5) Acto de elección de autoridades.-

Art. 10°.-) ACTA CONSTITUTIVA: La actuación de la Asamblea Constitutiva deberá ser asentada en un Acta de Constitución, que deberá contener como mínimo:


- 1) Nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y firma de cada uno de los vecinos presentes y de las autoridades municipales presentes.-
- 2) Denominación, domicilio legal y jurisdicción territorial del Centro Vecinal.-
- 3) Aprobación del Estatuto.-
- 4) Nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y firma de cada uno de los miembros de la Junta Electoral.-
- 5) Nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y firma de cada uno de los miembros de las autoridades electas.-

Art. 11°.-) ELECCIÓN DE AUTORIDADES: La elección de autoridades del Centro Vecinal deberá realizarse de la manera y con el procedimiento establecido en el Título IV, Aplicación Jurídica, de la presente Ordenanza.-

Art. 12°.-) PERSONERÍA MUNICIPAL: La Dirección de Centros Vecinales producirá un informe circunstanciado acerca del desarrollo del proceso de creación del Centro Vecinal y elevará al Departamento Ejecutivo Municipal los antecedentes relacionados. El Departamento Ejecutivo Municipal dictará un decreto mediante el cual se reconocerá oficialmente la creación del Centro Vecinal.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2395/17

CAPÍTULO IV: DEL ÁMBITO TERRITORIAL

Art. 13°.-) JURISDICCIÓN DE LOS CENTROS VECINALES: En cada barrio se podrá constituir un Centro Vecinal con Vecinos Asociados domiciliados en el mismo. El Centro Vecinal llevara el nombre del barrio o los barrios al que representa.-

Art. 14°.-) EXCEPCIONES:

a) barrios grandes:

Cuando en barrios de grandes superficies y de diversa topografía existiera un Centro Vecinal, los vecinos tendrán derecho a constituir otro Centro Vecinal, donde el nombre del nuevo Centro Vecinal llevara el nombre del Barrio acompañado de la Sección:

- 1) Que los Barrios se encuentren divididos en secciones, delimitados y designados mediante Ordenanza.-
- 2) Que el radio propuesto para el nuevo Centro Vecinal no se superponga con el área de jurisdicción de otro Centro Vecinal existente.-
- 3) Que el sector pretendido no sea inferior al tercio del ámbito jurisdiccional del Centro Vecinal preexistente.-
- 4) Cumplimentar con lo prescripto por el Art. 6°.-

b) barrios pequeños:

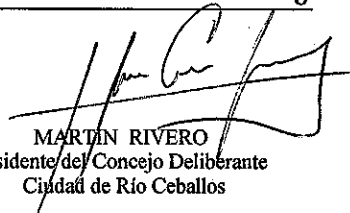
La Dirección de Centros Vecinales autorizará la incorporación transitoria o definitiva al Centro Vecinal más cercano, de barrios cuya área no cubra el cupo básico de Vecinos Asociados para conformar un Centro Vecinal, a solicitud de por lo menos el diez por ciento (10%) de sus vecinos, y con el acuerdo de la Asamblea de Vecinos Asociados del Centro Vecinal al que pretenden incorporarse.

La negativa de la Asamblea a la incorporación deberá ser fundada.

Los vecinos que pretendan incorporarse al Centro Vecinal deberán acreditar reunir los requisitos correspondientes para ser asociados, lo cual podrá ser examinado por las autoridades del Centro Vecinal.


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

El Centro Vecinal llevara el nombre de los barrios que representa.

La Dirección de Centros Vecinales producirá un informe atendiendo la voluntad de los vecinos involucrados en la jurisdicción propuesta y resolverá sobre la continuación del trámite.-

CAPÍTULO V: DE LOS VECINOS ASOCIADOS

Art. 15°.-) VECINOS ASOCIADOS: Serán vecinos asociados los que se encuentren registrados en el libro de Registros de Vecinos Asociados del Centro Vecinal. Podrán registrarse como vecinos asociados aquellos que vivan y residan dentro de la jurisdicción territorial del Centro Vecinal respectivo en dicha jurisdicción; y aquellos que, no vivan, puedan acreditar su residencia real o el ejercicio de cualquier actividad lícita, habilitada, y permanente en dicha jurisdicción.

La acreditación de la residencia en la jurisdicción del Centro Vecinal podrá efectuarse con documento nacional de identidad.

El ejercicio de actividad lícita en forma permanente se acreditará con los instrumentos que certifiquen la radicación, habilitación y antigüedad de la localización, emanados del organismo que corresponda, de acuerdo a las normas que regulen la actividad. En caso de duda, la autoridad de aplicación resolverá sobre la acreditación de tales extremos.-

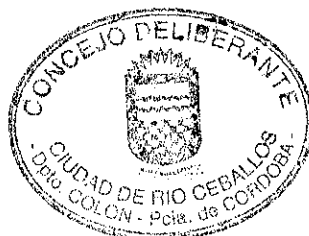
Art. 16°.-) CLASES DE VECINOS ASOCIADOS: Los vecinos asociados, podrán ser aportantes, adherentes u honorarios, conforme las siguientes condiciones:

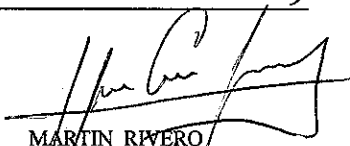
- a) Serán aportantes: los vecinos asociados mayores de dieciocho (18) años que abonen la cuota societaria. El estatuto deberá prever las causas por las cuales los socios aportantes pierden su calidad de tal; no obstante, el cese como socio aportante por falta de pago de la cuota social, implicará su reconocimiento en calidad de socio adherente.

Sin perjuicio de dejar a salvo los derechos de los asociados, establecidos en la Ordenanza, el estatuto podrá prever beneficios especiales para estos asociados, y establecer un procedimiento previo a la pérdida del carácter de asociado aportante, asegurando un término razonable a fin de que el interesado tome razón, sea escuchado, produzca descargos o abone las cuotas atrasadas.

- b) Serán adherentes: los vecinos asociados mayores de dieciséis (16) años que


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



9

MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

expresen su voluntad de participar emitiendo su voto en el proceso electoral, o los inscriptos como tales por solicitud expresa del interesado, y aquellos socios aportantes que hubieran cesado en tal calidad por falta de pago de las cuotas sociales. Estos socios no abonarán cuota social.

- c) Serán honorarios: los vecinos asociados destacados en acciones trascendentes y/o solidarias para con la comunidad que, con aprobación de la Asamblea, sean calificados como tales.

El Centro Vecinal no obligara a los Vecinos Asociados al pago de una cuota social o de ningún otro gravamen. Podrá fijar cuotas a los efectos de brindar diversos servicios y podrá instrumentar diferentes mecanismos de ingreso económico, pero nunca vincular estos pagos con los derechos de elegir, ser elegido o participar en las actividades participativas del Centro Vecinal en sus relaciones con la Dirección de Centros Vecinales.-

TÍTULO II – AUTORIDADES DE LOS CENTROS VECINALES

CAPÍTULO I: ÓRGANOS

Art. 17º.-) ÓRGANOS: Los Centros Vecinales estarán conducidos por los siguientes órganos:

- 1) Asamblea de Vecinos Asociados.
- 2) Comisión Directiva.
- 3) Comisión Revisora de Cuentas.

CAPÍTULO II: ASAMBLEA DE VECINOS ASOCIADOS


Art. 18º.-) INTEGRACIÓN: La Asamblea de Vecinos Asociados es el órgano deliberativo del Centro Vecinal, integrada por todos los vecinos asociados inscriptos como aportantes, adherentes y honorarios.

Serán presididas por el Presidente del Centro Vecinal o quien designe la Comisión Directiva en su reemplazo, secundado por dos Vecinos Asociados, elegidos por simple pluralidad de votos de los miembros presentes en la Asamblea, los que cumplirán funciones de secretaría, rubricando el acta de la misma.-

10


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2395/17

Art. 19°.-) QUÓRUM: El quórum para la realización de las Asambleas será de la mitad más uno de los Vecinos Asociados inscriptos en los Registros de Vecinos Asociados; sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Si en el día y hora fijados para el comienzo de la Asamblea no se verifica el quórum exigido, se deberá esperar el transcurso de una hora, oportunidad en la cual quedará válidamente constituida la misma con la presencia de por lo menos el diez por ciento (10%) de los Vecinos Asociados inscriptos en los Registros de Vecinos Asociados.-

Art. 20°.-) ATRIBUCIONES: Las atribuciones de la Asamblea de Vecinos Asociados son:

- 1) Aprobar el Estatuto para el funcionamiento interno del Centro Vecinal, y sus reformas.

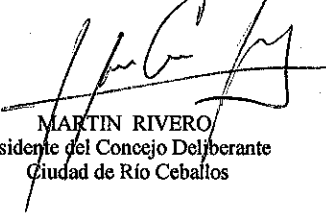
El estatuto y sus reformas, deberán ser remitidos en copia completa y auténtica suscripta por las autoridades del Centro Vecinal a la Dirección de Centros Vecinales, que verificará que su contenido y procedimiento de aprobación sean adecuados a las normas vigentes, y en su caso registrará el mismo.-

- 2) Someter a votación de los socios aportantes, el monto del aporte societario es mensual. El aporte societario no podrá superar el 1% del salario mínimo, vital y móvil.-
- 3) En el acta por la que se disponga la enajenación en cualquier supuesto, o compra de bienes del Centro Vecinal a título oneroso, deberá dejarse constancia de la nómina de socios que participan de la misma, expresando sus nombres y apellidos, domicilios y números de documento de identidad.-
- 4) Juzgar el desempeño de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, con facultades para decidir sobre la destitución de algunos de sus miembros y/o la exclusión de Vecinos Asociados, solo con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los Vecinos Asociados.-
- 5) Solicitar la regularización institucional del Centro Vecinal en los casos establecidos en la presente Ordenanza.-
- 6) Designar el miembro que participara de la Junta Electoral.-

11


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2395/17

- 7) Aprobar la fusión con otro Centro Vecinal aledaño según el Art. 14°) inc. b.-
- 8) Decidir sobre todo otro asunto sometido a su consideración.-

Art. 21°.-) CLASES: La Asamblea de Vecinos Asociados podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria anual será convocada por la Comisión Directiva, y tendrá lugar una vez al año, debiendo realizarse en un plazo no superior treinta (30) días corridos desde el cierre del ejercicio económico anual del Centro Vecinal. Será su competencia, considerar, aprobar, la memoria, balance general, inventario, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Comisión Directiva. Si no se lograre el quórum requerido, la Comisión Directiva deberá realizar una segunda convocatoria, a los mismos fines, dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

La Asamblea Extraordinaria será convocada por la Comisión Directiva, la Dirección de Centros Vecinales, o a solicitud del cinco por ciento (5%) de los vecinos asociados, a los fines del tratamiento de cualquier tema propuesto por quien la convoque.-

Art. 22°.-) CONVOCATORIA: La convocatoria a la Asamblea de Vecinos Asociados, deberá ir acompañada del Orden del día, lugar, fecha y hora de realización.

La Comisión Directiva comunicará a la Dirección de Centros Vecinales la realización de la Asamblea acompañando el Orden del Día, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles.


En la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, se podrá obviar dicho plazo cuando situaciones de urgencia relacionadas con el interés general de los vecinos así lo justifiquen, requiriendo la conformidad de la Dirección de Centros Vecinales.

Conjuntamente con la convocatoria, la Comisión Directiva presentará copia del acta de reunión por la cual se decide la convocatoria, y los antecedentes relacionados con la orden del día que será sometida a consideración.


El orden del día deberá ser claro, preciso, completo y determinado de modo tal que sea entendible para los Vecinos Asociados convocados a la asamblea.

Dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la asamblea ordinaria o extraordinaria, la Comisión Directiva remitirá a la Dirección de Centros Vecinales las constancias de su realización, el registro de asociados asistentes y

12


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2395/17

los antecedentes relacionados, a fin del examen de concurrencia de los presupuestos de validez y eficacia.

La Dirección de Centros Vecinales podrá declarar la ineficacia de las asambleas, cuando hayan sido llevadas a cabo a contrario de lo previsto en la Ordenanza y el Estatuto.-

CAPÍTULO III: COMISIÓN DIRECTIVA

Art. 23°.-) INTEGRACIÓN: La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo del Centro Vecinal. Estará integrada por un mínimo de cinco (5) miembros.

Contará con un Presidente, un Secretario de Actas, un Tesorero, y como mínimo con los siguientes Vocales:

- 1) Un Vocal Titular;
- 2) Un Vocal Suplente

La actuación de los miembros de la Comisión Directiva, será siempre ad-honorem.-

Art. 24°.-) REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de la Comisión Directiva, representa legalmente al Centro Vecinal, y designara a quien lo represente en caso de ausencia según el siguiente orden: Tesorero o Secretario de Actas.


Las peticiones y trámites deberán encontrarse firmadas por el presidente o ambas autoridades en forma conjunta, bajo apercibimiento de considerarlas como no presentadas.-

Art. 25°.-) DURACIÓN DE LOS MANDATOS: El Presidente dura 2 (dos) años en su mandato, pudiendo ser reelecto solo una vez consecutiva. Si así hubiese sucedido deberá esperar un periodo para postularse nuevamente en las mismas condiciones expresadas.

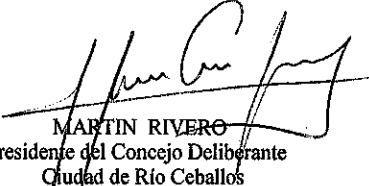
Las demás autoridades del centro vecinal duraran 2 (dos) años en su mandato pudiendo ser reelegidos.-

Art. 26°.-) QUÓRUM – RENUNCIA TÁCITA: El quórum para funcionar será de la mitad más uno de sus miembros titulares y las decisiones se adoptarán por simple mayoría.

13


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

Será considerada renuncia tácita, la falta injustificada de un miembro titular a seis (6) reuniones consecutivas de la Comisión Directiva.

Cuándo sobrevenga alguno de los supuestos del Art. 51° compatibilidades e inhabilidades de la presente Ordenanza se perderá la calidad de autoridad del Centro Vecinal.

La Dirección de Centros Vecinales, de oficio o a solicitud de parte verificará tales extremos con las constancias del libro de actas de la Comisión Directiva.-

Art. 27°.-) INCOMPATIBILIDAD POLÍTICA: Es incompatible el desempeño de cargos de autoridad de Centro Vecinal con cargos políticos partidarios.

Dicha incompatibilidad se refiere a cargos en partidos políticos y a cargos políticos electivos.

En caso de sobrevenir alguna de estas causales, la autoridad del Centro Vecinal involucrada deberá optar por el ejercicio como autoridad del Centro Vecinal o el ejercicio del supuesto incompatible del que se trate. La ausencia de opción implicará la pérdida del carácter de autoridad del Centro Vecinal.

Acreditado el hecho, los miembros de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y subsidiariamente la Dirección de Centros Vecinales, deberán emplazar a la autoridad involucrada a que haga ejercicio de la opción dentro del término de quince (15) días hábiles, vencidos los cuales operará la pérdida del carácter de autoridad vecinal, y se procederá a la integración de la vacante.-

Art. 28°.-) RÉGIMEN DE VACANCIAS: En caso de licencia, renuncia expresa o tácita, fallecimiento, cambio de residencia, inhabilidad sobreviniente o cualquier otra causal que ocasionare la vacancia de los miembros de la Comisión Directiva, los cargos serán ocupados por los vocales electos.

En caso de vacancia del Presidente, el cargo será cubierto por el primer vocal titular; ante una nueva vacancia, ésta será cubierta, por los que le siguen, vocal suplente.


En todos los casos deberá dejarse expresa constancia de la circunstancia en el libro de actas y comunicarse a la Dirección de Centros Vecinales.

Producida la vacancia, la Comisión Directiva, o subsidiariamente la Dirección de Centros Vecinales, deberá notificar fehacientemente al suplente que corresponda, y

14


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

citarlo a fin de que tome la función y acepte el cargo, dentro de los diez (10) días corridos de recibida la notificación. La falta de aceptación del cargo hará presumir, salvo prueba en contrario, el abandono de la función procediéndose de igual modo con los que le siguen. De todo ello deberá dejarse constancia en el libro de actas respectivo.-

Art. 29°.-) FACULTADES Y DEBERES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA: Los derechos y las obligaciones de la Comisión Directiva, serán las siguientes:

- 1) Convocar en tiempo y forma a renovación de autoridades.-
- 2) Convocar a asambleas.-
- 3) Difundir entre los vecinos del sector, sus proyectos y las distintas actividades que desarrolle el Centro Vecinal.-
- 4) Deberán fijar día y hora de atención al vecino, no menor a cuatro (4) veces al mes; y promover su asociación y participación en la actividad del Centro Vecinal.-

La Comisión Directiva deberá comunicar a la Dirección de Centros Vecinales, y difundir entre los vecinos, los días y horarios de atención.

- 5) Llevar regularmente los Libros exigidos por la presente Ordenanza.

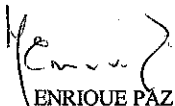
Los miembros de la Comisión Directiva serán responsables de la exactitud y contenido de los registros.

- 6) Recibir y aceptar bienes y servicios a título gratuito para el Centro Vecinal, con rendición de cuentas a la Asamblea de Vecinos asociados.


Los bienes y servicios recibidos a título gratuito deberán registrarse en el libro de actas de la Comisión Directiva y Libro Inventario cuando corresponda.

- 7) Exhibir los libros del Centro Vecinal ante el requerimiento fundado de cualquier Vecino Asociado.
- 8) Abstenerse de organizar o realizar manifestaciones o utilizar el Centro Vecinal, su nombre o investidura con fines partidarios o confesionales.
- 9) Cumplimentar en tiempo y forma los requerimientos formulados por la Dirección de Centros Vecinales.
- 10) Exhibir o depositar los libros obligatorios en la Dirección de Centros Vecinales, a requerimiento de la misma.

15


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2395/17

- 11) Promover la participación de los vecinos, pudiendo contemplar la posibilidad de un representante por manzana del barrio, para una mayor integración y comunicación de los vecinos.
- 12) Realizar acciones que incrementen el patrimonio social del Centro Vecinal.
- 13) Observar un trato respetuoso con los vecinos del barrio y adoptar acciones que promuevan la paz social.
- 14) Reunirse obligatoriamente al menos, una (1) vez por mes.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Art. 30°.-) INTEGRACIÓN: La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de fiscalización interna del funcionamiento del Centro Vecinal. Se compone de dos (2) miembros: un (1) presidente y un (1) vocal. Duran dos (2) años en sus funciones; podrán ser reelectos para ocupar un cargo electivo como autoridad de un Centro Vecinal, solo por un período consecutivo. Su actuación será siempre ad-honorem.

Art. 31°.-) QUÓRUM: El quórum para funcionar será de todos sus miembros presentes y las decisiones se adoptarán por sus dos miembros presentes.

Todas las actuaciones y resoluciones de la Comisión Revisora de Cuentas deberán encontrarse asentadas en el libro de actas, aún la imposibilidad de sesionar.-

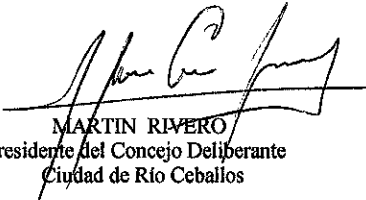
Art. 32°.-) DEBERES Y ATRIBUCIONES: Los deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas, serán las siguientes:

- 1) Fiscalizar el movimiento contable y financiero del Centro Vecinal y examinar los libros y documentos.
Los informes que solicite a la Comisión Directiva deberán encontrarse circunscriptos a los aspectos contables y deberán ser respondidos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de solicitados.
- 2) Verificar mensualmente el estado de caja, la existencia de títulos y valores de toda especie y saldos de caja del Centro Vecinal.
- 3) Participar con voz y sin voto en las reuniones de la Comisión Directiva; el acceso a las reuniones de Comisión Directiva será irrestricto.

16


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2395/17

- 4) Verificar que la Comisión Directiva cumpla con esta Ordenanza, el Estatuto y las resoluciones de las asambleas.
- 5) La Comisión Revisora de Cuentas tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y agotada la gestión interna informar de los hechos a la Dirección de Centros Vecinales. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización.

Las observaciones que formulen deberán ser fundadas y contar con el respaldo documental correspondiente, constar en el libro de actas y ser comunicadas a la Comisión Directiva, a fin de su Subsanación. Agotada la gestión interna, deberá informar las circunstancias a la Dirección de Centros Vecinales dentro de los diez (10) días hábiles de tomado conocimiento del incumplimiento.

- 6) Responder las consultas formuladas por la Dirección de Centros Vecinales.
- 7) Realizar informe anual de gastos y recursos, e informar a la Asamblea Ordinaria.
- 8) Deberán reunirse, al menos una (1) vez al mes.

Art. 33°.-) INHABILIDAD: Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán ser cónyuges, ni parientes dentro del primer (1°) grado de consanguinidad, afinidad y colateralidad, de los miembros de la Comisión Directiva.-

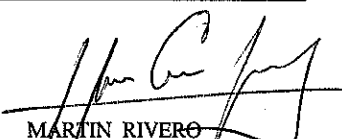
Art. 34°.-) RÉGIMEN DE VACANCIAS – ACEFALIA: En caso de licencia, renuncia expresa o tácita por inasistencia injustificada a dos (2) reuniones consecutivas, fallecimiento, cambio de residencia, inhabilidad sobreviniente o cualquier otra causa que ocasionare la vacancia de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, los cargos serán ocupados por los suplentes electos.

Habrá acefalia de la Comisión Revisora de Cuentas cuando la misma no reúna quórum para funcionar durante tres (3) meses en forma ininterrumpida, o cuando habiéndose agotado la incorporación de los suplentes, por cualquier causa, los miembros subsistentes no alcancen el quórum mínimo para funcionar. Se convocará a una Asamblea Extraordinaria, a fin de cubrir las vacantes producidas, debiendo

17


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

designarse los reemplazantes mediante sorteo de entre Vecinos Asociados voluntarios y presentes en la asamblea. La nueva Comisión Revisora de Cuentas funcionará hasta completar el mandato de la anterior comisión acéfala.

Deberá dejarse constancia en el libro de actas la causa de las vacancias, y ser comunicadas a la Dirección de Centros Vecinales, dentro de los cinco (5) días hábiles de producidas. Los miembros suplentes serán citados a los fines de cubrir las vacantes y tomar la función, la falta de aceptación de la función hará presumir, salvo prueba en contrario, el abandono del cargo.-

TÍTULO III – ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS VECINALES

CAPÍTULO I: ESTATUTO DEL CENTRO VECINAL

Art. 35°.-) ESTATUTO CREACIÓN, REFORMA Y REGISTRO: Los Centros Vecinales deberán contar con un Estatuto que prevea su funcionamiento integral, conforme las disposiciones de la presente ordenanza y su reglamentación.

Los estatutos se podrán modificar o cambiar mediante resolución de asamblea. Los mismos deberán adecuarse a la presente Ordenanza.

Los Estatutos y sus reformas deberán ser aprobados por la Dirección de Centros Vecinales y encontrarse registrado. La Dirección de Centros Vecinales podrá formular observaciones a las disposiciones estatutarias, cuando éstas no se compadezcan con los términos de la Ordenanza, las que deberán ser salvadas por el Centro Vecinal dentro del término que la misma fije. Se anexa un modelo de Estatuto tipo a la presente Ordenanza, como Anexo N° 1.

CAPÍTULO II: SISTEMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO CONTABLE

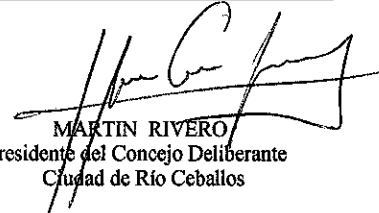
Art. 36°.-) LIBROS OBLIGATORIOS: Los Centros Vecinales llevarán obligatoriamente foliados y rubricados por la Dirección de Centros Vecinales los siguientes libros: Libro de Caja, Libro de Actas de la Comisión Directiva, y Libro Registro de Vecinos Asociados.

Los libros obligatorios pertenecen al Centro Vecinal y no a sus autoridades, serán de consulta pública de los Vecinos Asociados.

18


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

La Dirección de Centros Vecinales, podrá autorizar el uso de mecanismos simplificados de registración.

Toda documentación contable del Centro Vecinal deberá ser depositada en el domicilio del mismo y ser exhibida o depositada inmediatamente a requerimiento de la Dirección de Centros Vecinales, en el plazo que se le indique, quien estará facultada, en todo momento a verificar su existencia, actualización de sus registros y todo cuanto más resulte necesario a la función fiscalizadora. La Dirección de centros Vecinales podrá formular observaciones o solicitar aclaración sobre los informes contables presentados debiendo, las autoridades que correspondan, evacuarlos en un plazo no mayor de cinco (5) días de solicitados.

La Dirección de Centros Vecinales dejará constancia en el Registro Público Municipal de Centros Vecinales el número de libros habilitados, fojas de cada uno, con mención del último habilitado.

Vencido o caduco el mandato de las autoridades del Centro Vecinal deberán depositar los libros inmediatamente de producido el cese, ante la autoridad de aplicación.-


Art. 37°.-) LIBRO DE CAJA: En el libro de Caja, de tres columnas que detallen, INGRESOS – EGRESOS – SALDOS, se asentarán cronológicamente y según el orden en que se vayan efectuando, todos los ingresos y egresos del Centro Vecinal, cualquiera sea su origen, consignándose claramente el detalle o motivo del asiento, monto expresado en números, con mención del comprobante respaldatorio. Los comprobantes se adjuntarán en archivo mensual, indicando mes y año para facilitar su consulta.

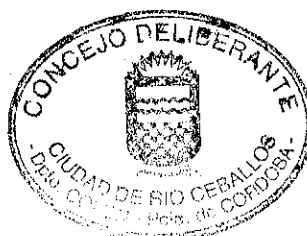
Los registros mensuales y anuales deberán ser conformados a su cierre por el Tesorero del Centro Vecinal, y la Comisión Revisora de Cuentas.


No se admitirán enmiendas, raspaduras, tachones, borrones, ni alteraciones; las enmiendas y rectificatorias deberán contener notas explicativas del motivo de las mismas y ser suscriptas por las autoridades pertinentes.

Mensualmente deberá efectuarse el arqueo de caja y constatar la real existencia de fondos, el libro de caja deberá ser intervenido por el Tesorero y por la Comisión Revisora de Cuentas.

19


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

Ante cada cambio de autoridad se deberá depositar el libro caja ante la Dirección de Centros Vecinales a los fines de su fiscalización.-

Art. 38°.-) INVENTARIO: El Inventario se iniciará en el Libro de Actas con la descripción exacta de los bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser inventariados (individualización del bien de que se trate, y toda otra consideración que permita su fácil identificación y origen; fecha de ingreso o egreso y valor del mismo al momento del ingreso), créditos, deudas y cualquier otra especie de valores que formen el patrimonio del Centro Vecinal.

Al cierre de cada ejercicio junto con la memoria anual se reflejará el inventario de bienes y deudas a la fecha de cierre.

Cuando esté pendiente el cierre del ejercicio y se produzca cambio de autoridades, la Comisión Directiva deberá efectuar una declaración jurada, elevándola a la Dirección de Centros Vecinales o quien la reemplace en el futuro, la cual deberá contener mención del monto de dinero que existe en caja y los bienes que integran el inventario final de gestión.-

Art. 39°.-) LIBROS DE ACTAS: En el mismo se vuelcan los acontecimientos llevados a cabo en las reuniones de Asamblea, Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, y Junta Electoral Vecinal, serán registradas en forma ordenada. Las actas consignarán como mínimo número de orden, lugar, fecha y hora de inicio y finalización, orden del día de los asuntos tratados, deliberaciones producidas y resoluciones adoptadas con indicación de los votos emitidos en favor, en contra o abstenciones, así como todos los demás antecedentes que resulten necesarios para determinar la validez del acto debiendo ser suscriptas por los miembros presentes con indicación del cargo que ocupan.


Las firmas insertas correspondientes a autoridades del Centro Vecinal deberán ser aclaradas con nombre y apellido y contener indicación del cargo que ocupan, bajo apercibimiento de considerarlas ineficaces. Las firmas que correspondan a otras personas deberán indicar nombre, apellido y número de documento bajo idénticos apercibimientos.

Deberá registrarse en los libros de actas incluso la imposibilidad de sesionar en las reuniones programadas, con la firma de los presentes.-

20


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2395/17

Art. 40°.-) LIBRO DE REGISTRO DE VECINOS ASOCIADOS: En el Libro de Registro de Asociados, deberá registrarse, como mínimo, nombre y apellido, domicilio, documento nacional de identidad, carácter del asociado, fecha de alta y/o baja, pago de cuotas sociales, firma del asociado, y toda otra observación que haga a su plena identificación.

La Dirección de Centros Vecinales, podrá, en cualquier momento, adoptar las medidas necesarias para garantizar el registro de aquellos vecinos que soliciten su incorporación al mismo, incluso habilitar en su dependencia un mecanismo de inscripción de aquellos vecinos que vean obstaculizado su registro.

Art. 41°.-) CIERRE DE EJERCICIO Y PRESENTACIÓN: Elevar ante la Dirección de Centros Vecinales o quien la reemplace en el futuro, rendición de cuentas, memoria anual e inventario; todo aprobado por Asamblea de Vecinos Asociados, durante la primer quincena del mes de abril de cada año. Todos los ejercicios cerraran el 31 de marzo, sea cual fuere la fecha de creación, para disponer uniformidad de periodos en todos los Centros Vecinales del Municipio.-

TÍTULO IV: ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LOS CENTROS VECINALES

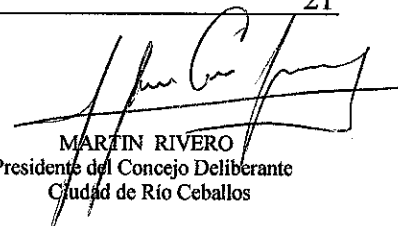
CAPÍTULO I: PROCESO ELECCIONARIO

Art. 42°.-) CONVOCATORIA A ASAMBLEA PARA ELECCIÓN: Con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos y máxima de noventa (90) días corridos a la fecha de cese de sus mandatos, la Comisión Directiva deberá convocar a una Asamblea de Vecinos Asociados con el objeto de instar el procedimiento de elección de nuevas autoridades del Centro Vecinal, bajo apercibimiento de hacerse sus integrantes, pasibles de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

Sin perjuicio de otros temas dispuestos en el Orden del Día, la Asamblea deberá designar al representante de la Junta Electoral y fijar la fecha, lugar y hora de elecciones.


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

La convocatoria deberá ser presentada de acuerdo a lo previsto por el art. 28 de la Ordenanza. La falta de convocatoria en tiempo y forma habilitará a la Dirección de Centros Vecinales a convocar la asamblea.

La fecha del acto electivo deberá ser difundida por la Dirección de Centros Vecinales

La ausencia de la publicidad de la convocatoria y fecha de acto electivo, trae aparejada la nulidad de todo el proceso electoral, la cual podrá ser declarada de oficio o a petición de parte por la Dirección de Centros Vecinales.-

Art. 43°.-) CUERPO ELECTORAL: Se compondrá de los Vecinos Asociados registrados en el Libro Registro de Vecinos Asociados, mayores de 16 años, con domicilio real en el radio que abarca la jurisdicción del Centro Vecinal.-

Art. 44°.-) INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL: La Junta Electoral estará integrada por un (1) miembro del Concejo Deliberante, un (1) miembro del Departamento Ejecutivo Municipal, y un (1) Vecino Asociado que no pertenezca a una lista de candidatos y sea mayor de 16 años.-

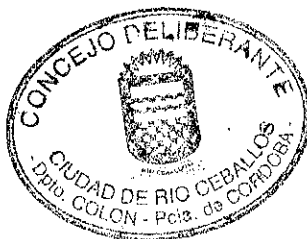
Art. 45°.-) ACTUACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL: Los actos y resoluciones de la Junta Electoral, deberán ser aprobados por mayoría simple de la totalidad de miembros.-

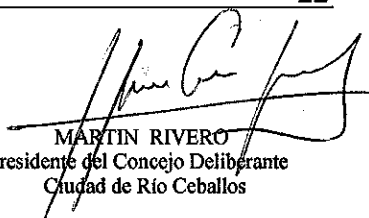
Art. 46°.-) DEBERES DE LA JUNTA ELECTORAL: La Junta Electoral deberá:

- 1) Formular observaciones que correspondan al acto electoral en si.-
- 2) Organizar y dirigir el acto electivo, juzgar su validez.-
- 3) Aprobar y oficializar la distribución de los cargos de acuerdo al resultado electoral.
- 4) Proclamar las autoridades electas.-
- 5) La Comisión Directiva deberá remitir a la Dirección de Centros Vecinales la nomina de los integrantes de las Comisiones, indicando: nombre y apellido de cada integrante, DNI, domicilio, teléfono; a los fines de la actualización del Libro Registro de Centros Vecinales y la totalidad de la documentación utilizada en el proceso eleccionario dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la fecha de los

22


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

comicios.-

Art. 47°.-) DIFUSIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO: A los fines de lograr una mayor participación vecinal, la Dirección de Centros Vecinales deberá realizar una difusión por propalación durante los tres (3) días anteriores al acto electivo que permita a los vecinos tomar conocimiento del proceso eleccionario.-

Art. 48°.-) ACTO ELECTORAL: Podrán votar solo aquellos Vecinos Asociados que figuren registrados en el Libro Registro de Vecinos Asociados; que acrediten su identidad, y domicilio dentro de la jurisdicción del Centro Vecinal realizado como mínimo noventa (90) días antes del Acto Electivo.

El acto electivo es a mano alzada, y se elijen los candidatos postulados durante el acto electivo sin necesidad de lista previa y con la presencia de la Junta Electoral.

No podrán integrar las Comisiones, en número mayor a dos (2), parientes dentro del primer grado de consanguinidad, afinidad y colateralidad.-

Art. 49°.-) NULIDAD DEL PROCESO ELECCIONARIO: Podrá dar lugar a la nulidad de todo el proceso electoral cuando:

- a) No estando presente el mínimo de veinte (20) Vecinos Asociados.-
- b) El incumplimiento de las exigencias y plazos establecidos en el presente título.-

CAPÍTULO II: CANDIDATOS

Art. 50°.-) CANDIDATOS: Podrá ser candidato a un cargo electivo vecinal, cualquier Vecino Asociado que integre el Registro de Vecinos Asociados y con residencia o ejercicio de actividad lícita no inferior a un (1) año dentro de la jurisdicción del Centro Vecinal. La acreditación de la antigüedad de la residencia en la jurisdicción del Centro Vecinal podrá efectuarse con Documento Nacional de Identidad. Tampoco podrán postularse como candidatos en más de un Centro Vecinal a la vez.-

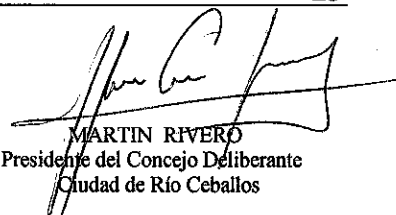
Art. 51°.-) INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: No podrán presentarse como candidatos:

- 1) Los menores de dieciséis (16) años de edad.

23


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2395/17

- 2) Los dementes declarados en juicio.
- 3) Los condenados por delitos de carácter doloso cuya pena sea de dos años o más.
- 4) Fallidos no rehabilitados.
- 5) Los deudores del Estado Municipal que condenados por sentencia firme no pagaren sus deudas.
- 6) Los inhabilitados para desempeñar funciones públicas.
- 7) El Vecino Asociado miembro de la Junta Electoral.
- 8) Los funcionarios públicos municipales.
- 9) Los vecinos no registrados en el Libro Registro de Vecinos Asociados.

CAPÍTULO III: FECHA DE ACTOS ELECTIVOS

Art. 52°.-) PERIODO ELECTIVO: Se tomara como periodo eleccionario los meses de junio a octubre. Por lo que los Centros Vecinales deberán tomar las consideraciones necesarias para realización de los actos electivos de renovación de autoridades.-

TÍTULO V: REGULARIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS VECINALES

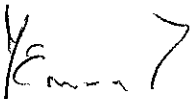
CAPÍTULO I: REGULARIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS

Art. 53.-) CAUSALES DE REGULARIZACIÓN: La Dirección de Centros Vecinales, por resolución fundada, podrá declarar la necesidad de regularización institucional de los Centros Vecinales, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

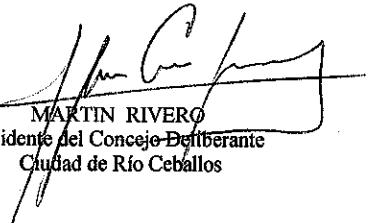
- 1) Acefalía de la Comisión Directiva, es decir cuando renuncien la mitad más uno de sus miembros titulares habiendo agotado la incorporación de los suplentes, o en caso de que la misma no reúna quórum para funcionar durante cuatro (4) meses corridos en forma ininterrumpida.

La Dirección de Centros Vecinales verificará la concurrencia de la causal con las constancias del libro de actas respectivo. En su defecto, cuando el libro no exista o las autoridades negasen su exhibición, se presumirá, salvo prueba en contrario, la acefalía de la Comisión Directiva.-

24


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2395/17

- 2) Estado de abandono prolongado y manifiesto, de las instalaciones y actividades del Centro Vecinal, debidamente constatado.

La Dirección de Centros Vecinales elaborará un informe circunstanciado respecto al estado de las instalaciones y actividades del Centro Vecinal, el cual se pondrá en conocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a fin de que en el término de cinco (5) días formulen las observaciones que estimen convenientes; vencido dicho término, la Dirección de Centros Vecinales dictará resolución.-

- 3) Vencimiento del mandato legal de las autoridades sin que se haya convocado en tiempo y forma su renovación.

La expiración del mandato legal de las autoridades del Centro Vecinal, sin que existan nuevas autoridades electas facultará a la Dirección de Centros Vecinales a declarar la necesidad de regularización.-

- 4) Falta de registración contable de los ingresos o egresos del Centro Vecinal, o malversación de los fondos del Centro Vecinal.

La inexistencia de libros obligatorios, hace presumir, salvo prueba en contrario, la ausencia de registros. No serán considerados los registros efectuados en libros no habilitados por la autoridad de aplicación.-

- 5) Cuando las autoridades del Centro Vecinal no exhiban los libros obligatorios a requerimiento de la autoridad de aplicación.-

- 6) Cuando se organice o realice manifestaciones partidarias o utilice el Centro Vecinal, su nombre o investidura con fines partidarios o confesionales.

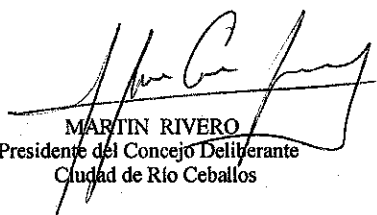
La Dirección de Centros Vecinales elaborará un informe circunstanciado respecto a la configuración de la causal, el cual se pondrá en conocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a fin de que en el término de cinco (5) días formulen las observaciones que estimen convenientes; vencido dicho término, se dictará resolución.

Excepto las causales previstas en los incisos 1, 3, y 5, la resolución de la Dirección de Centros Vecinales que declare la necesidad de regularización institucional, deberá ser ratificada por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

25


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2395/17

Art. 54.-) PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN. DELEGADO REGULARIZADOR.

COMISIÓN REGULARIZADORA: Producidas las causales de regularización establecidas en el artículo anterior, la Dirección de Centros Vecinales podrá designar un Delegado Regularizador; y someterá la misma a consideración de los Vecinos Asociados quienes estarán facultados a formular observaciones.

Será única función del Delegado Regularizador promover la conformación de una Comisión Regularizadora compuesta por cinco (5) vecinos asociados designados en la forma y con las modalidades que determine la autoridad de aplicación.

La Dirección de Centros Vecinales podrá obviar la designación de Delegado Regularizador cuándo el interés general de los vecinos sugiera la directa conformación de la Comisión Regularizadora, quien deberá promover la participación vecinal sin exclusiones.

La designación podrá recaer sobre cualquier asociado. La difusión de la designación deberá hacerse por la Dirección de Centros Vecinales, en toda la Jurisdicción del Centro Vecinal, por el término de dos (2) días corridos, durante el cual los vecinos asociados podrán formular observaciones ante la Dirección de Centros Vecinales.

Cuando la regularización institucional se haya dispuesto en virtud de la Acefalia de la Comisión Directiva por renuncia de sus miembros, la Comisión Regularizadora deberá ser conformada, en primer término, por los miembros subsistentes de la Comisión Directiva acéfala.-

Art. 55°.-) ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN REGULARIZADORA: La Comisión Regularizadora tendrá como objetivo convocar a una Asamblea de Vecinos Asociados a los fines de iniciar el procedimiento de elección de nuevas autoridades de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza para la elección de las mismas.

En dicha Asamblea se procederá a fijar el cronograma de elecciones.

Hasta que asuman en su cargo las nuevas autoridades vecinales la Comisión Regularizadora representará institucionalmente al Centro Vecinal, y tendrá a su cargo la administración y preservación del patrimonio social, encontrándosele


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

vedado todo tipo de actividad que lo comprometa.-

La Comisión Regularizadora quedará conformada a partir del reconocimiento oficial otorgado por Decreto del D.E.M..-

CAPÍTULO II: DISOLUCIÓN DE LOS CENTROS VECINALES

Art. 56°.-) CAUSAL: La disolución de los Centros Vecinales será declarada por resolución de la Dirección de Centros Vecinales y ratificada por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando habiéndose agotado el procedimiento previsto en el capítulo anterior, no se haya logrado la regularización institucional del Centro Vecinal.-

Art. 57°.-) EFECTOS: Declarada la disolución, los bienes del Centro Vecinal disuelto quedarán en custodia del Municipio, quien podrá asignarlos en tenencia provisoria a otros Centros Vecinales.

La disolución del Centro Vecinal, no implicará impedimento alguno a los vecinos para la creación de uno nuevo.-

TÍTULO VI – CAPACITACIÓN VECINAL

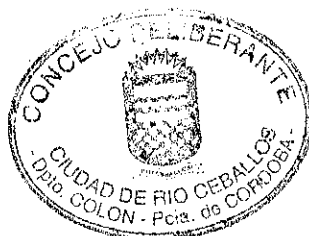
Art. 58°.-) PROGRAMA GRATUITO DE CAPACITACIÓN VECINAL: La Dirección de Centros Vecinales instrumentará programas gratuitos de capacitación a los Vecinos Asociados, cuyos contenidos mínimos serán: cuestiones básicas de la normativa vigente, capacitación en el manejo de los libros de un Centro Vecinal, instructivo para la conformación de un Centro Vecinal e instructivo para el acto electivo de un Centro Vecinal. La Dirección de Centros Vecinales fomentará la capacitación gratuita en diversas temática referidas a las necesidades en la dinámica de los Centros Vecinales.-

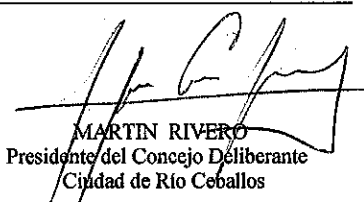
TÍTULO VII – DISPOSICIONES FINALES

Art. 59°.-) PLAZOS Y APLICACIÓN: Todos los plazos de esta Ordenanza se cuentan en días hábiles, con excepción de aquellos en que expresamente se disponga lo

27


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

contrario.

En caso de duda en la aplicación de ésta ordenanza se resolverá, en forma que prevalezca la solución que asegure el máximo grado de participación de los vecinos.-

Art. 60°.-) TASAS Y CONTRIBUCIONES: Los Centros Vecinales estarán eximidos de todo tipo de tasas y contribuciones por mejoras, en aquellas actividades que realicen y que tengan como fin acrecentar sus recursos para cumplir sus objetivos.-

Art. 61°.-) SUBSIDIOS: Otorgar de acuerdo a las posibilidades, apoyo técnico, o subsidios, en función a las necesidades y a la importancia del objetivo por el cual se solicita, previendo las partidas correspondientes en cada presupuesto municipal, y/o adecuándolo a las posibilidades financieras de las mismas. Todo Centro Vecinal con Personería Municipal o Jurídica tendrá un aporte mensual que se fijara anualmente en asignación presupuestaria para la atención de sus gastos administrativos.-

Art. 62°.-) PERSONERÍA JURÍDICA: Los Centros Vecinales luego del reconocimiento otorgado por el Departamento Ejecutivo Municipal, podrán obtener su Personería Jurídica de conformidad a la Ley Provincial N° 9420 y su Decreto Reglamentario, que forma parte de la Presente Ordenanza como Anexo II.-

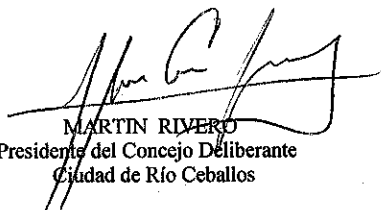
Art. 63.-) REGULARIZACIÓN INSTITUCIONAL: Los Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos cuyas autoridades se encuentren con mandato vencido, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, son considerados de pleno derecho, incurso en estado de regularización institucional. A esos fines de la regularización institucional, los Centros Vecinales con proceso eleccionario en curso, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza. Las asambleas convocadas a los fines de la regularización institucional deberán adecuar el Estatuto y fijar nuevo cronograma electoral.-

Art. 64°.-) ADECUACIÓN DEL ESTATUTO: Los Centros Vecinales cuyas autoridades cuenten con mandatos vigentes, deberán convocar a Asamblea a los fines de aprobar el Estatuto y su funcionamiento adecuándolo a la presente Ordenanza, en el plazo

28


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

máximo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia.-

Art. 65°.-) VIGENCIA: A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán aplicarse la totalidad de sus disposiciones.-

Art. 66°.-) DEROGASE, la Ordenanza N° 700/92, sus modificatorias y toda otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.-

Art. 67°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 20ma., DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1715.-

29


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2395/17

ANEXO I

**MODELO DE ESTATUTO PARA SER UTILIZADO POR
 LOS CENTROS VECINALES DE ACUERDO A LA PRESENTE
 ORDENANZA**

Este Estatuto propuesto, es a los fines de ser utilizado como modelo y/o guía del que cada Centro Vecinal deberá elaborar y presentar a la Asamblea de Vecinos, para su posterior aprobación.-

ESTATUTO DEL CENTRO VECINAL

CAPÍTULO I

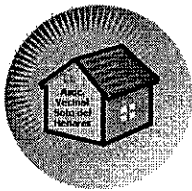
DENOMINACIÓN, LOGO, DOMICILIO Y JURISDICCION

Artículo 1.- Denominación

Por el presente Estatuto se registrá con la denominación de Centro Vecinal, y la Personería Municipal Decreto N°, de fecha...., acogiéndose a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 700/92 de fecha...., y sus modificatorias

Artículo 2.- Logo

Siendo el logo
 (un círculo gris, en cuyo interior existe una casa azul, verde y negra, dentro de un sol naranja, y el nombre de la asociación en la pared verde); y la frase que acompaña con letra en color



Artículo 3.- Domicilio

El domicilio provisorio del Centro Vecinal se establece en la calle..... del barrio..... perteneciente a la jurisdicción del Centro Vecinal, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que al mismo se cursen; pudiendo ser cambiada dentro de la jurisdicción del Centro Vecinal por Resolución de C. D., con oportuna comunicación

ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



MARTIN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

al D.E.M. y su divulgación por los medios normales de publicidad para la ciudad de Río Ceballos.

Artículo 4.- Jurisdicción

El Centro Vecinal tendrá por jurisdicción el barrio

....., establecida entre las siguientes calles

Al Norte:.....

Al Este:.....

Al Sur:

Al Oeste:

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 5.- Objetivo y Funciones

Son funciones y objetivos del Centro Vecinal los establecidos por la Ordenanza Municipal N° 700/92 y tiene como fin general:

- Los intereses de los vecinos
- La promoción de actividades culturales, deportivas, o cualquiera que pudiera ser de utilidad a los vecinos

Artículo 6.- Actividades

Para el cumplimiento de cada una de las funciones se plantean las siguientes actividades:

- Reuniones mensuales de la Comisión Directiva con el barrio para informar y recibir inquietudes barriales.-
- Reunión mensual del Presidente, Secretario y Tesorero con la Dirección de Centros Vecinales.-
- Participación en actividades promovidas por el Municipio de Río Ceballos que pudieran estar relacionado con los fines del Centro Vecinal.-
- Cualquier otra actividad que dentro de la legalidad permita promover los intereses vecinales.-

CAPITULO III

PATRIMONIO

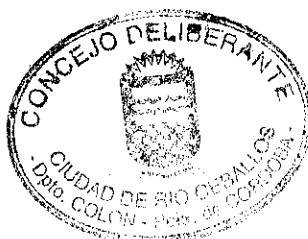
Artículo 7.- Patrimonio

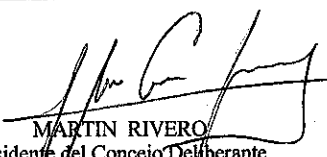
Constituyen el patrimonio del Centro Vecinal y son sus recursos:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, útiles o instalaciones que sean de su exclusiva propiedad.

31


 ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




 MARTIN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

- b) Los valores, títulos y dinero en efectivo que estén depositados en una institución bancaria oficial y las rentas e intereses que ellos devenguen.
- c) Las contribuciones voluntarias, importes de cuotas sociales, subsidios, el producto de festivales, rifas y todos los demás ingresos que por cualquier concepto lícito tenga la entidad y que no reconozca su origen en algún acto contrario a sus objetivos y funciones.-
- d) Libros obligatorios según Ordenanza vigente.-

Artículo 8.- Libros

- Libro Caja: el movimiento de los fondos del C.V. se registrará en el Libro Caja.-
- Libro Registro de Socios: se asentaran los vecinos del barrio que se adhieran, nombre, DNI, domicilio, fecha de ingreso, tipo de socio, observaciones, baja, motivo.-
- Libro de Actas: se usa tanto para la C. D. como para las Asambleas. En el mismo se vuelcan los acontecimientos llevados a cabo en las reuniones, acto electivo, y memoria anual.-
- Libro Inventario y balance: registrará todos los bienes con detalle de: cantidad, descripción, estado y fechas de altas y baja de cada uno.-
- Todos los libros deberán estar rubricados y foliados por el D.E.M.

CAPITULO IV

SOCIOS

Artículo 9.- Socios

Son socios aquellos que cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal vigente, a tal fin deberán presentar una solicitud, siendo esta tratada por la C. D., quien decidirá sobre su aceptación. En caso que fuera denegada, podrá recurrir en apelación al D.E.M; quien determinará en última instancia.

Artículo 10.- Condición

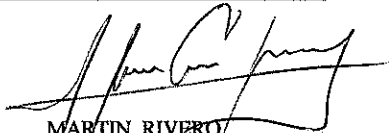
Los socios tendrán las siguientes condiciones:

- Socios Activos: son los que cubren lo indicado en el Art. 9.-
- Socios Honorarios: son aquellos que a juicio de la C.D. merezcan tal distinción por motivos fundados. Su designación se hará en Asamblea de vecinos asociados.
- Socios Benefactores: son los socios activos que, abonaren una cuota o contribución permanente superior a la fijada como cuota social mensual.
- Socios Cadetes: menores de 18 años, autorizados por sus padres, tutor o encargado.
- Tendrán voz y voto los socios Activos, Honorarios y Benefactores, que no estén sancionados y se encuentren al día en el pago de sus cuotas sociales. Los Cadetes tendrán voz, pero no voto.

32


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

Artículo 11.- Obligaciones

Los socios tendrán la obligación de conocer y respetar el presente Estatuto, colaborando con la C.D. en las funciones que le fueran encomendadas, misión que solo podrá ser rechazada por causas justificadas, comprometiéndose a desempeñar en todos los casos leal y honestamente los cargos y actividades asignadas.-

Artículo 12.- Cuota Social

Todo socio nuevo que ingrese abonará la cuota social correspondiente al mes en curso.

En todos los casos la cuota social será fijada por la Comisión Directiva y no podrá exceder del 1% del salario mínimo, vital y móvil.

Todo socio debe abonar puntualmente su cuota social antes del día veinte de cada mes, quedando a consideración de la Comisión Directiva la situación de los socios que residen temporariamente en el barrio.

Artículo 13.- Pérdida del carácter de socio

Los asociados perderán el carácter de tales por renuncia, exclusión o expulsión. En caso de renuncia deberán encontrarse al día con tesorería

Podrán ser excluidos los socios que no abonen la cuota establecida, previo emplazamiento de la Comisión Directiva.

Artículo 14.- Expulsión de socios

Los causales de expulsión serán los siguientes: a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto; b) Transgresión a las prescripciones de los Art. que conforman la Ordenanza vigente con respecto a Centros Vecinales; c) Observar una conducta notoriamente perjudicial a la comunidad cuyos intereses no represente el C.V; d) Haber cometido un acto grave de deshonestidad o tratando de engañar al Centro, para obtener un beneficio personal; e) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral o material para el centro, siempre que así lo declare la mitad mas uno de la C.D.

Los socios excluidos o expulsados, podrán apelar la medida de la C. D. dentro de los diez días posteriores, a los efectos de que la apelación sea girada al D.E.M; quien decidirá en definitiva.

Artículo 15.- Reintegración del socio

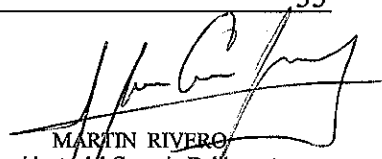
Todo socio que renuncie voluntariamente a la entidad, puede volver a integrarla cumpliendo Art.4°.

Artículo 16.- Disconformidad del socio

Todo socio que tuviera motivo de queja, podrá solicitar, por escrito, a la Comisión Directiva el llamado a reunión general de vecinos para considerar sus fundamentos. Dada la respuesta todos los vecinos reunidos darán la conformidad firmando.


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



33

MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

CAPITULO V

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 17.- Autoridades

La entidad estará representada por las autoridades establecidas según la presente Ordenanza. Sus miembros son elegidos en reunión de vecinos, por simple mayoría de votos; considerándose en el mismo acto, la memoria, balance e inventario, aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas.-

Artículo 18.- Duración del mandato

Las autoridades duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en distintos cargos por dos mandatos, no pudiendo participar familiares directos.-

Artículo 19.- Ausencia de las autoridades

En caso de ausencia prolongada, debidamente justificada, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento del titular, será reemplazado por los vocales siguiendo el orden determinado por la lista. El desempeño se extenderá por el término del mandato.

DE LA COMISION DIRECTIVA

Artículo 20.- Convocatoria

La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, pudiendo reunirse cuantas veces sea necesaria para tratar temas de urgente solución. Las convocatorias a reunión de C.D., se harán por nota circular que firmaran en el momento de la notificación cada miembro, donde constara el orden del día a tratar.

Artículo 21.- Inasistencia

Los miembros de la Comisión Directiva que incurran en dos inasistencias consecutivas y no justificadas por escrito, a las reuniones de comisión, serán considerados renunciantes, cubriéndose dicho cargo según Art. N° 12. No habiendo reemplazante se convocara a reunión de vecinos, para cubrir el o los cargos vacantes, durando en sus funciones por el término de mandato de la Comisión Directiva vigente a su ingreso.

Artículo 22.- Validez de las reuniones

Las reuniones de la Comisión Directiva se realizaran válidamente con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros, adquiriéndose para las resoluciones el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Artículo 23.- Requisitos para ser miembro

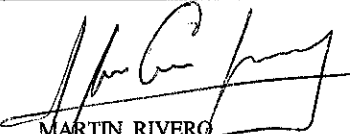
Los requisitos para ser miembro de la Comisión Directiva son los siguientes:

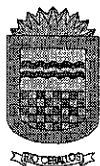
- a) saber leer y escribir en idioma castellano.
- b) ser mayor de edad.

34


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

c) estar al día en el pago de la cuota social.

Artículo 24.- Atribuciones

Son atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) cumplir y hacer cumplir el Estatuto, y las resoluciones tomadas por la misma y las emanadas de las reuniones de vecinos.
- b) dirigir la marcha de la Institución, velando por sus intereses; quedando a su cargo la administración de los bienes sociales.
- c) convocar a reunión de vecinos.
- d) llevar los libros exigidos por ordenanza Municipal
- e) adquirir, enajenar, alquilar bienes muebles; previa autorización con firma de la mayoría de vecinos asociados.-

DEL PRESIDENTE

Artículo 25.- Funciones

El presidente representa a la entidad en todos sus actos, ya sean jurídicos o sociales; ejerciendo todas las demás funciones inherentes a su cargo y la presentación que inviste, teniendo además las siguientes atribuciones:

- a) presidir las reuniones de la Comisión Directiva y de vecinos.
- b) dirigir y ordenar las discusiones y votaciones en las reuniones de vecinos o Comisión Directiva. En caso de empate, decide con su voto.
- c) firmar toda correspondencia inherente a la entidad.
- d) firmar conjuntamente con el secretario y/o Tesorero las actas de reunión de Comisión Directiva y demás documentación que se origine.
- e) autorizar con su firma los pagos y gastos de cualquier clase, dispuesto por la Comisión Directiva.
- f) hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, y resoluciones de la Comisión Directiva
- g) resolver a su criterio cualquier asunto de urgencia que se produjere en la entidad, debiendo convocar inmediatamente a la Comisión Directiva para considerar en estos casos sus resoluciones.

DEL SECRETARIO

Artículo 26.- Deberes y atribuciones

El secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) suscribir con el Presidente las actas y demás documentos de la Entidad, según lo dispuesto por el Estatuto.
- b) acompañar al Presidente en los actos oficiales o sociales.
- c) llevar conjuntamente con el Tesorero el Registro de Asociados.
- d) redactar todas las actas, documentos y correspondencia de la Entidad.

TESORERO

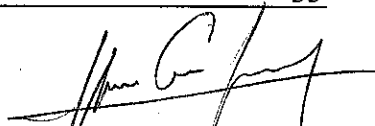
Artículo 27.- Funciones

El tesorero tiene las siguientes funciones:

35


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

- a) Efectuar los pagos dispuestos por la Comisión Directiva, previa autorización del Presidente.
- b) Depositar en banco oficial o privado de la localidad, los fondos percibidos, si el monto lo justificara, según lo resuelto por la Comisión Directiva.
- c) Llevar el libro de Tesorería, según lo dispuesto por Ordenanza Municipal.
- d) Presentar mensualmente el movimiento de caja con los respectivos comprobantes, a la Comisión Directiva o cuando esta lo solicite.
- e) Llevar conjuntamente con el Secretario, el libro de Registro de Asociados, ocupándose del cobro de las cuotas sociales.
- f) Firmar todos los documentos en que fuere necesaria su intervención.

DE LOS VOCALES

Artículo 28.- Deberes y atribuciones

Los vocales Titulares, serán reemplazados por los vocales suplentes. Tienen los siguientes deberes y atribuciones.

- a) Concurrir con voz y voto a las sesiones de la Comisión Directiva
- b) Reemplazar al presidente, Secretario y o el Tesorero, según Art. 19.-

DE LOS REVISADORES DE CUENTA

Artículo 29.- son sus funciones

Examinar los libros y documentos de la entidad, mensualmente o cuando lo crean conveniente, dictaminando sobre los Resúmenes de cuenta presentados por la Comisión Directiva.

CAPTITULO VI REUNIONES VECINALES

Artículo 30.- Obligación de reunión vecinal

Las reuniones de vecinos, se realizaran todos los meses y cuando los vecinos así lo requieran a la Comisión Directiva

CAPITULO VII ESTATUTO


Artículo 31.- Reforma de Estatuto

Toda reforma o modificación al Estatuto, deberá ser considerada en reunión de vecinos asociados.

36


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

ANEXO II

LEY N° 9420

SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS, ÓRGANOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA PARA CENTROS VECINALES O COMISIONES DE VECINOS.-

FECHA DE SANCIÓN: 10.10.07

PUBLICACIÓN: B.O. 30.10.07

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 12.

REGLAMENTACIÓN: DECRETO N° 1769/08 (B.O. 04.12.08).

CANTIDAD DE ANEXOS: -

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

OBSERVACIÓN ART. 4°: REGLAMENTADO POR DECRETO N° 1769/08 (B.O. 04-12-08).

OBSERVACIÓN ART. 5°: REGLAMENTADO POR DECRETO N° 1769/08 (B.O. 04-12-08).

OBSERVACIÓN ART. 9°: REGLAMENTADO POR DECRETO N° 1769/08 (B.O. 04-12-08).

TEXTO DE LA LEY

La Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sanciona con fuerza de

Ley: 9420

Artículo 1°.- Objeto. LA presente Ley establece los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso de reconocimiento, otorgamiento de personería jurídica, registro, fiscalización y control de los centros vecinales o comisiones de vecinos a los que hace referencia el artículo 183, inciso 5) de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Alcances. QUEDAN sometidos al régimen establecido en la presente Ley aquellos centros vecinales o comisiones de vecinos -constituidas o a constituirse-, que se rijan por las disposiciones de las ordenanzas y reglamentos que sobre la materia hayan dictado o dicten en el futuro las municipalidades o comunas y que sean compatibles con la presente Ley.

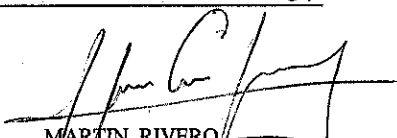
Artículo 3°.- Trámite. A los fines de la constitución de un centro vecinal o comisión de vecinos definida en el artículo 2° de la presente Ley, la misma deberá iniciar el trámite pertinente por ante la municipalidad o comuna que corresponda.

***Artículo 4°.- Reconocimiento.** ACREDITADOS los requisitos exigidos por la

37


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

normativa vigente, la municipalidad o comuna interviniente otorgará el reconocimiento institucional al centro vecinal o comisión de vecinos y remitirá las actuaciones, en un plazo máximo de noventa (90) días, a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas para su registración y otorgamiento de la respectiva personería jurídica.

***Artículo 5°.- Personería Jurídica.** LA Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de ingreso del trámite, registrará y otorgará personería jurídica solamente a aquellos centros vecinales o comisiones de vecinos que posean expreso reconocimiento municipal.

Artículo 6°.- Reconocimiento Denegado. EN caso de que la municipalidad o comuna deniegue el reconocimiento institucional, u omitiere el envío de las actuaciones en el plazo previsto en el artículo 4° de la presente Ley, el centro vecinal o comisión de vecinos podrá ocurrir directamente por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, la que resolverá previa vista al municipio o comuna correspondiente.

Artículo 7°.- Entidades Existentes. LAS municipalidades y comunas deberán remitir a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, el acta constitutiva, estatuto social, nómina de últimas autoridades electas y resolución o constancia del reconocimiento institucional municipal -en copia autenticada-, de aquellos centros vecinales o comisiones de vecinos que ya estuvieran funcionando y que carezcan de personería jurídica concedida por el órgano provincial competente, a los fines de su registración y otorgamiento de dicha personería.

Artículo 8°.- Exención de Tasas. EL trámite de otorgamiento de personería jurídica a centros vecinales o comisiones de vecinos en el marco de la presente Ley, está exento del pago de las tasas que las normativas imponen para el mismo.

***Artículo 9°.- Fiscalización y Control.** LAS funciones de fiscalización y control previstas en los artículos 6° y 10 incisos a), b), f), g), h), i), j) y k) de la Ley N° 8652, serán ejercidas, cuando se trate de centros vecinales o comisiones de vecinos, por las municipalidades y comunas de su jurisdicción. En el caso de que la municipalidad o comuna no ejerza las facultades de control y fiscalización, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas podrá ejercer las previstas en el párrafo precedente, previa vista al municipio o comuna que corresponda.

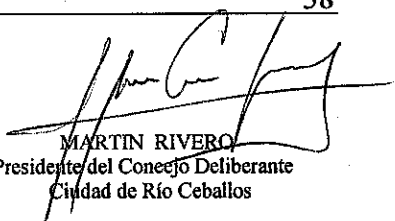
Artículo 10.- Disolución. A los fines de la disolución, liquidación y retiro de la personería jurídica de un centro vecinal o comisión de vecinos, deberá iniciarse el trámite pertinente por ante la municipalidad o comuna correspondiente, quien remitirá las actuaciones a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, previo informe al respecto.

Artículo 11.- Federaciones. LOS centros vecinales o comisiones de vecinos

38


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

reconocidas como personas jurídicas por aplicación de la presente Ley, podrán federarse entre sí, pertenecieren o no a una misma municipalidad o comuna, siempre que éstas estén comprendidas dentro de la competencia territorial de una misma Comunidad Regional creada en el marco de la Ley N° 9206. Estas federaciones podrán confederarse a su vez en entidades de tercer grado, dentro del ámbito de la Provincia de Córdoba.

Artículo 12.- De forma. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

FORTUNA – ARIAS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: DE LA SOTA

DECRETO DE PROMULGACIÓN: N° 1613/07

DECRETO N° 1769/08

REGLAMENTACIÓN DE LA LN° 9420- CENTROS VECINALES.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 02.12.08

PUBLICACIÓN: B.O. 04.12.08

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 3

CANTIDAD DE ANEXOS: 1

ANEXO ÚNICO: REGLAMENTACIÓN DE LA LN° 9420. PUBLICADO EN B.O.

Córdoba, 2 de diciembre de 2008

VISTO: El Expediente Nro. 0485-014728/2008 del Registro del Ministerio de Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la naturaleza de la materia de que se trata y a fin de resguardar y no lesionar las autonomías municipales, como así también sostener, en el marco de sus atribuciones, la jurisdicción del Estado Provincial, resulta necesario proceder a la reglamentación de la Ley Nro. 9420.

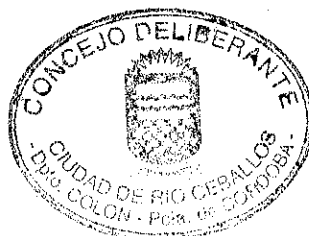
Que los Centros Vecinales y/o Comisiones de Vecinos son reconocidos como agentes de colaboración en la gestión municipal, y como Organizaciones Intermedias, su creación y funcionamiento para el logro de fines solidarios, goza de todas las garantías y facilidades por parte de los organismos del Estado, según lo prescripto por los Artículos 35 y 183 inciso 5° de la Constitución Provincial.

Que la reglamentación de la Ley Nro. 9420 se enmarca en el deber constitucional impuesto al Estado Provincial de promover las actividades de interés social que tiendan a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el Artículo 144 inciso 2 de la

39

ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2395/17

Constitución de la Provincial de Córdoba, lo informado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 917/08

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la reglamentación de la Ley Nro. 9420, la que como Anexo Único compuesto de una (1) foja, forma parte del presente Decreto, la que tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Ministro de Gobierno, y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

SCHIARETTI - CASERIO - ANGULO - CÓRDOBA

ANEXO ÚNICO AL DECRETO N° 1769/08

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 9420

Artículo 1°.- Sin Reglamentar.

Artículo 2°.- Sin Reglamentar.

Artículo 3°.- Sin Reglamentar.

Artículo 4°.- Otorgado el reconocimiento institucional y/o la personería municipal, - en los términos de las respectivas cartas orgánicas-, al centro vecinal o comisión de vecinos, la autoridad municipal remitirá las actuaciones a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia para su registración y otorgamiento de la respectiva personería jurídica.

Artículo 5°.- Todo trámite de reconocimiento de personería jurídica de asociaciones de vecinos o de centros vecinales que sin resolución se encuentre en proceso de sustanciación por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, será remitido a la municipalidad o comuna respectiva a fin de orientar el trámite conforme los extremos de la Ley reglamentada por el presente Decreto.

Artículo 6°.- Sin Reglamentar.

Artículo 7°.- Sin Reglamentar.

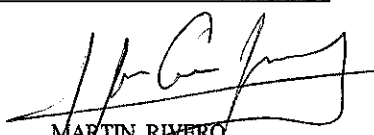
Artículo 8°.- Sin Reglamentar.

Artículo 9°.- Las Municipalidades o Comunas que desistan expresamente de realizar las tareas de control y fiscalización previstas por esta ley, deberán notificar a la

40


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2395/17

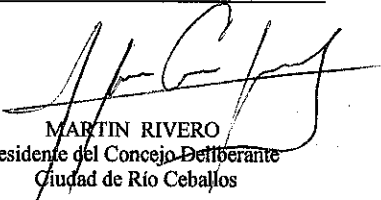
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas a tal efecto, pudiendo recuperar tales atribuciones mediando simple notificación a la Repartición Provincial.

Artículo 10.- Sin Reglamentar.

Artículo 11.- Sin Reglamentar.


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



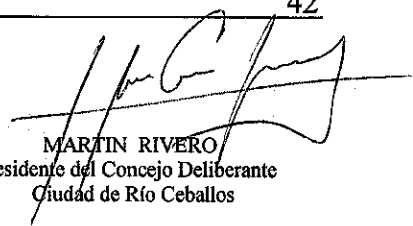
ORDENANZA N° 2395/17

INDICE

TÍTULO I – DE LOS CENTROS VECINALES	1
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	1
<u>Artículo 1°</u> : Definición – Principios	1
<u>Artículo 2°</u> : Reconocimiento, Promoción y Personería.....	2
<u>Artículo 3°</u> : Funciones	2
CAPÍTULO II: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.....	3
<u>Artículo 4°</u> : Autoridad de Aplicación.....	3
<u>Artículo 5°</u> : Órgano de Control y Revisión	5
CAPÍTULO III: DE LA CREACIÓN DEL CENTRO VECINAL	5
<u>Artículo 6°</u> : Presentación de la Comisión Pro Centro Vecinal.....	5
<u>Artículo 7°</u> : Constitución de la Comisión Pro Centro Vecinal.....	6
<u>Artículo 8°</u> : Actuación de la Comisión Pro Centro Vecinal.....	6
<u>Artículo 9°</u> : Asamblea Constitutiva.....	6
<u>Artículo 10°</u> : Acta Constitutiva	7
<u>Artículo 11°</u> : Elección de Autoridades	7
<u>Artículo 12°</u> : Personería Municipal	7
CAPÍTULO IV: DEL ÁMBITO TERRITORIAL	8
<u>Artículo 13°</u> : Jurisdicción de los Centros Vecinales	8
<u>Artículo 14°</u> : Excepciones	8
CAPÍTULO V: DE LOS VECINOS ASOCIADOS	9
<u>Artículo 15°</u> : Vecinos Asociados.....	9
<u>Artículo 16°</u> : Clases de Vecinos Asociados	9
TÍTULO II – AUTORIDADES DE LOS CENTROS VECINALES	10
CAPÍTULO I: ÓRGANOS	10
<u>Artículo 17°</u> : Órganos.....	10
CAPÍTULO II: ASAMBLEA DE VECINOS ASOCIADOS	10
<u>Artículo 18°</u> : Integración	10


 ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos





 MARTIN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos

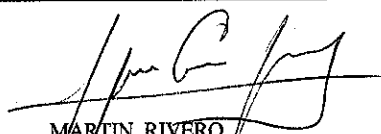


ORDENANZA N° 2395/17

<u>Artículo 19°</u> : Quórum	11
<u>Artículo 20°</u> : Atribuciones.....	11
<u>Artículo 21°</u> : Clases.....	12
<u>Artículo 22°</u> : Convocatoria.....	12
CAPÍTULO III: COMISIÓN DIRECTIVA	13
<u>Artículo 23°</u> : Integración	13
<u>Artículo 24°</u> : Representación Legal.....	13
<u>Artículo 25°</u> : Duración de los Mandatos	13
<u>Artículo 26°</u> : Quórum – Renuncia Tácita.....	13
<u>Artículo 27°</u> : Incompatibilidad política.....	14
<u>Artículo 28°</u> : Régimen de Vacancias.....	14
<u>Artículo 29</u> : Facultades y Deberes de la Comisión Directiva.....	15
CAPÍTULO IV: COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.....	16
<u>Artículo 30</u> : Integración.....	16
<u>Artículo 31°</u> : Quórum	16
<u>Artículo 32°</u> : Deberes y Atribuciones	16
<u>Artículo 33°</u> : Inhabilidad	17
<u>Artículo 34°</u> : Régimen de Vacancias – Acefalía	17
TÍTULO III – ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS VECINALES	18
CAPÍTULO I: ESTATUTO DEL CENTRO VECINAL	18
<u>Artículo 35°</u> : Estatuto creación, reforma y registro.....	18
CAPÍTULO II: SISTEMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO CONTABLE	18
<u>Artículo 36°</u> : Libros Obligatorios.....	18
<u>Artículo 37°</u> : Libro de Caja	19
<u>Artículo 38°</u> : Inventario.....	20
<u>Artículo 39°</u> : Libros de Actas.....	20
<u>Artículo 40°</u> : Libro de Registro de Vecinos Asociados.....	21
<u>Artículo 41°</u> : Cierre de ejercicio y presentación.....	21
TÍTULO IV – ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LOS CENTROS VECINALES	21
CAPÍTULO I: PROCESO ELECCIONARIO	21


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

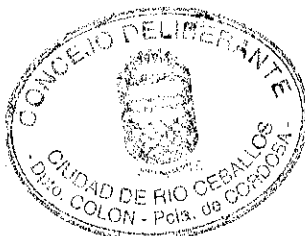
Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

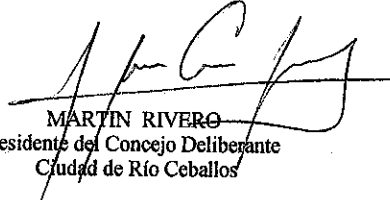
ORDENANZA N° 2395/17

<u>Artículo 42°</u> : Convocatoria a Asamblea para Elección	21
<u>Artículo 43°</u> : Cuerpo Electoral	22
<u>Artículo 44°</u> : Integración de la Junta Electoral	22
<u>Artículo 45°</u> : Actuación de la Junta Electoral	22
<u>Artículo 46°</u> : Deberes de la Junta Electoral.....	22
<u>Artículo 47°</u> : Difusión del Proceso Eleccionario.....	23
<u>Artículo 48°</u> : Acto Electoral	23
<u>Artículo 49°</u> : Nulidad del Proceso Eleccionario.....	23
CAPÍTULO II: CANDIDATOS	23
<u>Artículo 50°</u> : Candidatos	23
<u>Artículo 51°</u> : Incompatibilidades e Inhabilidades	23
CAPÍTULO III: FECHA DE ACTOS ELECTIVOS	24
<u>Artículo 52°</u> : Periodo Electivo.....	24
TÍTULO V – REGULARIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS VECINALES	24
CAPÍTULO I: REGULARIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS	24
<u>Artículo 53°</u> : Causales de Regularización	24
<u>Artículo 54°</u> : Procedimiento de Regularización. Delegado y Comisión Regularizadora	26
<u>Artículo 55°</u> : Actuación de la Comisión Regularizadora	26
CAPÍTULO II: DISOLUCIÓN DE LOS CENTROS VECINALES	27
<u>Artículo 56°</u> : Causal	27
<u>Artículo 57°</u> : Efectos	27
TÍTULO VI – CAPACITACIÓN VECINAL	27
<u>Artículo 58°</u> : Programa Gratuito de Capacitación Vecinal	27
TÍTULO VII – DISPOSICIONES FINALES	27
<u>Artículo 59°</u> : Plazos y Aplicación	27
<u>Artículo 60°</u> : Tasas y Contribuciones.....	28
<u>Artículo 61°</u> : Subsidios.....	28
<u>Artículo 62°</u> : Personería Jurídica.....	28
<u>Artículo 63°</u> : Regularización Institucional	28
<u>Artículo 64°</u> : Adecuación del Estatuto	29

44


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



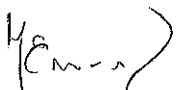
CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

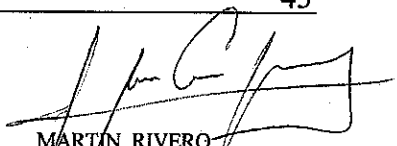
ORDENANZA N° 2395/17

Artículo 65°: Vigencia.....29
Artículo 66°: Derogación de la Ordenanza N° 700/92 y sus Modificatorias29
Artículo 67°: (De forma)29
ANEXO I: Modelo de Estatuto.....30
ANEXO II Ley N° 9420 y Decreto Reglamentario37

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 20ma., DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1715.-


ENRIQUE RÁZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTÍN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos